



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 02/93.-
1, enero 15 de 1993.-

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
 PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, la Ley 1314 de 27 de febrero de 1992, en su Art. segundo incorpora al Impuesto de Consumo Específico (I.C.E.), impone el cobro del 20% al consumo de energía eléctrica domestico o residencial, excluyendo únicamente el consumo industrial.

Que, en cumplimiento del mandato constitucional conferido a los Alcaldes y en sujeción al contenido de la Ley 843, resguardando la economía popular, el Honorable Alcalde ha dictado la Resolución Ejecutiva Nº. 02/93, de 13 de enero de 1993.

Que, la citada Resolución Ejecutiva dispone que en tanto se emita la sentencia correspondiente a la demanda de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, del artículo 2º de la Ley 1314 de 27 de febrero de 1992, se suspende el cobro del 20% pretendido por la CRE.

Que, en cumplimiento a la atribución 8 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Órgano Deliberante conocer en grado de revisión las Resoluciones del Ejecutivo Municipal.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley, tomando acuerdo entre miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBASE en grado de revisión y elévase a rango de Ordenanza Municipal, la Resolución Ejecutiva Nº. 02/93 de 13 de enero de 1993, disponiéndose la suspensión del cobro del 20% pretendido por la CRE.

Artículo 2º.- Queda prohibido el incremento de tarifas del servicio de energía eléctrica actualmente vigentes, sin la autorización del Gobierno Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de enero de 1993 años.

Ing. José Baldovinos Higazy,
 CONCEJAL SECRETARIO.

Dr. Jerjes Justiniano Talavera,
 CONCEJAL PRESIDENTE.

F.F. BERDECIO.
 Sandoval,
 c.c. : Arch.





CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia
Casilla 2729

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02/93

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 18 de enero de 1993

DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

~~Que, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 258 de la Ley 843, respecto a la economía popular, el Honorable Alcalde ha dictado la Resolución Ejecutiva N.º 02/93, de 13 de enero de 1993.~~
Que, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 258 de la Ley 843, respecto a la economía popular, el Honorable Alcalde ha dictado la Resolución Ejecutiva N.º 02/93, de 13 de enero de 1993.

Que, la citada Resolución Ejecutiva dispone que en tanto se emita la sentencia correspondiente a las demandas de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, del artículo 2º de la Ley 1314 de 27 de febrero de 1992, se suspende el cobro del 20% pretendido por la CRE.

Que, en cumplimiento a la atribución 8 del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Órgano Deliberante conocer en grado de revocación las Resoluciones del Ejecutivo Municipal.

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones conferidas por ley, tomando acuerdo entre miembros, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- APRUEBASE en grado de revocación y elévese a rango de Ordenanza Municipal, la Resolución Ejecutiva N.º 02/93 de 13 de enero de 1993, disponiéndose la suspensión del cobro del 20% pretendido por la CRE.

Artículo 2º.- Queda prohibido el incremento de tarifas del servicio de energía eléctrica actualmente vigentes, sin la autorización del Gobierno Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de enero de 1993 años.

[Signature]
Dr. Justino Talavera
PRESIDENTE

[Signature]
Ing. José Salvador Higazi
CONCEJAL SECRETARIO



F.F. REDECIO
Sargoval,
c.c. : Arch.